



Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (*Juicio Ley 1849/2017*)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2020-00004-00 (2020-00060 E.D)
AFECTADO: **VIRGILIO DE JESUS ARROYABE VANEGAS Y OTROS.**
FISCALÍA: NOVENA (9ª) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que no ha sido posible continuar con el proceso de notificación de la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2023 a la totalidad de las partes e intervinientes, debido a la falta de respuesta por parte de la oficina de Correos Nacionales "4-72" al Oficio JPCEEDV No. 2024-105, remitido por este juzgado el 21 de marzo de 2024¹.

Dicho oficio fue enviado con el propósito de obtener información acerca del trámite realizado para el envío del Oficio JPCEEDV No. 2024-005 del 11 de enero de 2024², dirigido a los HEREDEROS de LUIS ENRIQUE NARANJO VELA, con destino en la Carrera 7 No. 31 - 55, lote 7B de Inírida (Guainía). A pesar de múltiples consultas realizadas en la página web <http://www.4-72.com.co>, la última de las cuales tuvo lugar el día 07 de marzo de 2024, el estado de la remisión de la guía No. RA460633584CO correspondiente a dicho envío únicamente muestra como "EN PROCESO" el periodo comprendido entre el 12 y el 19 de enero de 2024, sin más detalles disponibles y sin que el documento correspondiente haya sido devuelto a este despacho.

En consecuencia, y en aras de garantizar el principio de celeridad de las actuaciones judiciales, se ordena por secretaría, se oficie a la oficina de Correos Nacionales "4-72", para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación, den respuesta a lo requerido por este despacho en el Oficio JPCEEDV No. 2024-105, fechado el 21 de marzo de 2024.

De otra parte, reconózcase personería para actuar a la abogada VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.897.821 y T.P. 212.712 del C.S.J. quien funge como representante legal de la Sociedad **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S**, como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"**, según poder conferido por la señora LAURA MILENA ROAZEIDAN, en su calidad de Presidenta y Representante Legal, en los términos y para lo que fue conferido el poder³.

Ahora bien, una vez reconocida la personería jurídica para actuar a la abogada GARRETA JARAMILLO, el despacho dispone reconocerle personería jurídica para actuar a la abogada **LEIDY PAOLA LÓPEZ ALDANA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 46.386.122 y T.P 184.722 del C.S.J. según **SUSTITUCIÓN** conferida por la Representante Legal y abogada de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., empresa que a su vez representa judicialmente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo", en los términos y para lo que fue sustituido el poder⁴.

¹ Documento digital No.025

² Documento digital No. 007 folio 4

³ Documento digital No. 010

⁴ Documento digital No. 015



CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e7d577b6fe24acb33605ce5838a9c852d6c33a987a0c5d45cbbbca7e94024**

Documento generado en 25/04/2024 03:10:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>